



Asociación Debian España

La Asociación ADE se constituyó el 14 de diciembre de 2003 en el Casar de Cáceres coincidiendo con la I Debconf-ES (Debian Conference) en España.

Sus principales fines, recogidos en los Estatutos, son:

- Promover la utilización de los sistemas operativos desarrollados dentro del proyecto Debian así como del software libre en general.
- Investigar y dar a conocer los avances sobre el proyecto Debian, tecnologías de la información y programación y otros aspectos relacionados con el proyecto.
- Facilitar la comunicación entre usuarios y desarrolladores de los sistemas operativos desarrollados por el proyecto Debian, incluyendo el sistema operativo Debian GNU/Linux.
- Organizar actividades que puedan resultar de interés para los asociados.
- Colaborar con otras asociaciones nacionales o extranjeras que tengan fines u objetivos análogos, así como la posibilidad de formar federaciones y confederaciones de ámbito nacional e internacional.

Requisitos para asociarse

- Personas mayores de edad, de nacionalidad española o residentes en España, que se comprometan a cumplir los fines de la ADE, recogidos en su Estatuto, y participar de forma activa en las actividades de la ADE.
- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Tipos de socios, derechos y obligaciones

Para más información sobre este punto, consultar los Estatutos. A continuación se detallan los aspectos más relevantes.

Todos los asociados tendrán estos derechos y obligaciones:

Derechos	Obligaciones
<ul style="list-style-type: none">- Participar en las actividades organizadas por la ADE.- Recibir información sobre el desarrollo y acuerdos de la Asociación- Sugerir mejoras para cumplir con los fines de la Asociación.- Poder utilizar los recursos de la ADE, según el Estatuto y Reglamento.- Poder solicitar informes sobre la administración y contabilidad de la Asociación.	<ul style="list-style-type: none">- Cumplir con los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y acuerdos válidos de Asambleas- Asistir a las Asambleas y otros actos- Abstenerse de practicar actividades perjudiciales para la Asociación u obstaculizar el cumplimiento de sus fines- Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Derechos y obligaciones específicas de los tipos de socios:

Socios fundadores (los que participaron en la constitución) y **Socios de número** (los que cumplan con los requisitos para asociarse).

- Disponen de **voz y voto** en las Asambleas Generales
- Eligen y pueden ser elegidos para cargos directivos (Junta)
- Deben cumplir con las obligaciones del cargo que ocupen
- Abonarán las cuotas correspondientes a este tipo de socio

Socios amigos, los que cumplan con los requisitos para asociarse y sean admitidos en Asamblea.

- Disponen de voz, pero **sin voto** en las Asambleas Generales
- Abonarán las cuotas correspondientes a este tipo de socio

Socios de honor: aquellas personas físicas o jurídicas no miembros de la ADE que por sus méritos profesionales, científicos o sociales o su contribución, sean así designados por la ADE.

- Disponen de voz, pero **sin voto** en las Asambleas Generales

Perdida de condición de socio

- Por renuncia voluntaria, comunicada a la ADE
- Incumplimiento de las obligaciones económicas (3 cuotas anuales)
- Uso de recursos de la ADE con fines delictivos, abusivos, dañinos
- Conducta incorrecta, desprestigio de la ADE o sus miembros
- Por cualquier incumplimiento de obligaciones inherentes a los socios

Tipo de socios	Descripción	Requisitos	Derechos	Obligaciones
Todos		<p>Deseo de pertenencia Cumplimiento de obligaciones Uso adecuado de los recursos de la Asociación</p>	<p>Artículo 24: 1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines. 4. Recibir información sobre el desarrollo de la Asociación así como de los acuerdos adoptados por los órganos directivos de la Asociación. 5. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. 6. Utilizar los recursos de la Asociación, bajo las condiciones que determine la Junta Directiva. 7. Solicitar de la Junta Directiva cuantas aclaraciones e informes estimen convenientes sobre el estado de administración y contabilidad de la Asociación, mediante instancia razonada y suscrita por el diez por ciento de los asociados o directamente por cualquiera de ellos en las reuniones de la Asamblea General.</p>	<p>Artículo 25: 1. Cumplir los presentes Estatutos y en su caso el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva. 3. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen. 5. Abstenerse de practicar actividades perjudiciales para la Asociación, dentro o fuera de ella, o que de alguna forma obstaculicen el cumplimiento de los fines que le son propios. 6. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.</p>
Fundador	Serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.		<p>Artículo 24: 2. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. 3. Elegir y ser elegidos para cargos directivos. 8. Los socios fundadores tendrán derecho a reserva de plaza y sitio preferente en todos los actos que organice la Asociación, así como a que en todas las comunicaciones, acreditaciones o intervenciones públicas en actos, juntas o asambleas se haga constar su condición de socio fundador.</p>	<p>Artículo 25: 2. Abonar las cuotas que se fijen. 4. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen</p>
De número	Serán aquellos que cumpliendo los requisitos del artículo 21o apartado 1. ingresen después de la constitución de la Asociación.	Personas mayores de edad, de nacionalidad española o residentes en España y con capacidad de obrar que se comprometan a cumplir con los objetivos y fines y a participar en las actividades detalladas en el artículo 2, y que además hayan contribuido de forma activa en el cumplimiento de éstas, con todos los derechos inherentes a tal condición, que otorguen estos Estatutos y la normativa legal sobre las asociaciones civiles.	<p>Artículo 24: 2. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. 3. Elegir y ser elegidos para cargos directivos.</p>	<p>Artículo 25: 2. Abonar las cuotas que se fijen. 4. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen</p>
Amigo	Aquellos que ingresando después de la constitución de la Asociación cumplan con los requisitos contenidos en el artículo 21o apartado 2. Su admisión será propuesta por la Junta Directiva a la Asamblea General.	Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma.	[Ninguno adicional]	<p>Artículo 25: 2. Abonar las cuotas que se fijen.</p>
De honor	Serán aquellas personas físicas o jurídicas no miembros de la asociación, designadas como tales por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, que, en atención a sus méritos profesionales, científicos o sociales o su contribución de modo relevante a la dignificación o desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. Para ser efectivo, el nombramiento deberá ser aceptado por la persona designada.	<p>Méritos profesionales o contribución a la Asociación Propuesta de la Junta Directiva Haber aceptado la condición de socio</p>	[Ninguno adicional]	[Ninguno adicional]